



Clase de proceso	DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO
Demandante	Mariana Carolina Rivera Escobar
Demandado	John Israel Pardo Rodríguez
Radicación	50001 31 10 003 2019 00345 00
Asunto	Acepta revocatoria y desistimiento
Fecha de la providencia	Seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020)

*Aceptar la revocatoria que al poder confirió la demandante Mariana Carolina Rivera Escobar, al doctor Néstor Javier Betancourt Ruiz.

*Teniendo en cuenta el memorial aportado por la demandante, este despacho **DISPONE,**

*Aceptar el desistimiento que de las pretensiones hacen la demandante **Mariana Carolina Rivera Escobar** y cuya petición coadyuva el demandado (Art. 314 CGP).

*En consecuencia se declara terminado el proceso.

*Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares. Líbrense los correspondientes oficios. Verificar por secretaria la existencia de embargo de remanentes y proceda de conformidad

*Sin condena en costas.

*Indíquese al abogado Néstor Javier Betancourt Ruiz, que no se hará entrega de los oficios de medida cautelar decretada con auto del 13 de marzo de 2020, en razón a la aceptación de la revocatoria del poder y la terminación del proceso, privilegiando para la comunicación el medio más expedito y eficaz, a través del correo electrónico como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20-35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020.

*Archívense las presentes diligencias.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 42 del 10/08/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria